



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

Proceso: Sucesión Intestada
Radicación: 50150 40 89 001 2024 00050 0
Causante: Margarita Velásquez de Méndez
Auto: 217 24

Castilla la Nueva, Meta, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda, prima facie, reúne los requisitos preceptuados en el artículo 82 y subsiguientes en concordancia con el artículo 489 y siguientes del C.G.P se admitirá a trámite.

En lo que respecta a la medida cautelar deprecada, y teniendo en cuenta que esta solicitud encuentra respaldo legal en lo previsto en el artículo 480 de la ley 1654 de 2.012, se accederá a su decreto.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva Meta,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de la causante MARGARITA VELÁSQUEZ DE MÉNDEZ.

SEGUNDO: RECONOCER, a ANA INES VELASQUEZ De FORERO, ANA BETULIA MENDEZ VELASQUEZ, BLANCA NIEVES MENDEZ VELASQUEZ, MARINA MENDEZ VELASQUEZ, CARLOS ARTURO MENDEZ VELASQUEZ, y HECTOR HERNANDO MENDEZ VELASQUEZ, como herederos de la causante, MARGARITA VELÁSQUEZ DE MÉNDEZ, quienes han aceptado la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a LUIS ALFONSO MENDEZ VELASQUEZ, para los efectos previstos en el artículo 492 de la ley 1564 de 2.012

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en el presente juicio, precédase al emplazamiento conforme lo ordena el artículo 490, en concordancia con el 108 del C.G.P, y la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Procédase a registrar la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parágrafo. 1º, art. 490 C.G.P.).

INFORMAR a la DIAN la apertura de esta sucesión.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado JUAN PABLO MORENO ROMERO, como apoderado de los causahabientes, ANA INES VELASQUEZ De FORERO, ANA BETULIA MENDEZ VELASQUEZ, BLANCA NIEVES MENDEZ VELASQUEZ, MARINA MENDEZ VELASQUEZ, CARLOS ARTURO MENDEZ VELASQUEZ, y HECTOR HERNANDO MENDEZ VELASQUEZ de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE.

LIBARDO HERRERA PARRADO

Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ab73d5c4c316bb5d390d7e0fd59cd4f678570f7accc0f3258c98bcb5d57181**

Documento generado en 30/04/2024 10:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>